

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00089-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JUVENAL JOSÉ BUDIÑO CANTILLO.  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 01 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de la demanda presentada por Colpensiones, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00089-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: JUVENAL JOSÉ BUDIÑO CANTILLO.  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES).

Valledupar, 5 de julio de 2022

**A U T O**

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

En proveído del 18 de noviembre de 2021, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día miércoles 24 de agosto de 2022 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, titulada con C.C. N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Señálese como fecha, para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 24 de agosto de 2022 a las 03:00 P.M.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

